



**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO ACUERDO
MARCO DE PRECIO**

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un Proceso de Contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacer las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato, los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, es deber y facultad de las entidades territoriales asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses públicos, y promover el mejoramiento y desarrollo institucional bajo los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que rigen la función pública. Dicho marco normativo faculta a la Administración Municipal para adoptar las medidas necesarias que garanticen la prestación de los servicios y el bienestar de sus trabajadores y de la comunidad en general.

En este sentido, el Municipio de Yumbo – Valle, en observancia de las obligaciones adquiridas en la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la entidad y el Sindicato de Trabajadores del Municipio de Yumbo, vigente para el periodo 2024-2028, específicamente en el Capítulo X – Asistencia Social para los Trabajadores, sus Familiares y Ambulancia Sindical, artículo 53, se compromete a destinar recursos para la compra, renovación, habilitación y garantía de funcionamiento de una ambulancia sindical. El citado artículo establece que el Municipio incluirá en el presupuesto del año 2025 una partida destinada a la adquisición de un vehículo automotor, último modelo, tipo ambulancia TAB (Transporte Asistencial Básico), cuya compra deberá efectuarse en el primer semestre del año 2025 para ser entregada en comodato, por un periodo de siete (7) años, a la organización sindical.

Adicionalmente, la entidad asume el compromiso de gestionar, ante las autoridades competentes, la habilitación y demás trámites técnicos y administrativos requeridos para la puesta en funcionamiento del vehículo, incluyendo la implementación de protocolos, conformación de comités y demás acciones necesarias para garantizar la prestación eficiente y segura del servicio. Así mismo, el Municipio destinará un espacio adecuado para el aseo y desinfección de la ambulancia, en cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos exigidos para la operación de este tipo de vehículos. Igualmente, la administración municipal se obliga a efectuar la renovación de la ambulancia TAB por un vehículo nuevo cada siete (7) años, asegurando así la continuidad y calidad del servicio.

Por lo anterior, y en aras de dar cumplimiento tanto a la normatividad vigente como a los compromisos adquiridos en la convención colectiva, la Administración Municipal de Yumbo ha decidido adelantar un Proceso de Contratación Estatal orientado a suplir la necesidad identificada, mediante la adquisición de una ambulancia tipo TAB. Este proceso estará a cargo de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos del Municipio de Yumbo y se llevará a cabo a través de la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020), el cual se



ESTUDIOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015) ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO ACUERDO MARCO DE PRECIO

encuentra vigente desde el 27 de julio de 2020 hasta el 25 de junio de 2025, utilizando para ello la Tienda Virtual del Estado Colombiano, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con lo anterior, la entidad procederá a generar la respectiva orden de compra dentro de los plazos establecidos por el Acuerdo Marco de Precios para Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020, prorrogado en su cuarta ocasión, el cual establece como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 27 de junio de 2025 y como vigencia máxima para la ejecución de las mismas el 27 de diciembre de 2025.

De esta manera, el Municipio de Yumbo garantiza la observancia de los principios de legalidad, planeación, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los trabajadores y la comunidad, contribuyendo al fortalecimiento institucional y a la mejora continua de los servicios prestados.

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda/ Acuerdo Marco es establecer:

- (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios;
- (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y
- (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO

(i) **Número de Proceso:** CCE-163-III-AMP-2020, *Acuerdo Marco para la compra de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III*

(ii) **Plazo del Acuerdo Marco:** Desde 27/07/2020 hasta 25/06/2025.

(iii) **Vigencia máxima de las Órdenes de Compra:** *Fecha máxima para colocar órdenes de compra 25/06/2025, Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra 27/12/2025*

2. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Partiendo de las necesidades antes señaladas para ejecutar el presente proceso, el Municipio de Yumbo requiere adelantar un proceso de **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS III** que permita suscribir un contrato que tenga por objeto: la **«COMPRA DE AMBULANCIA PARA EL USO Y TENENCIA DEL**



**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO ACUERDO
MARCO DE PRECIO**

SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES ARTICULO 53 DEL CAPITULO X- ASISTENCIA SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES SUS FAMILIARES Y AMBULANCIA SINDICAL- DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE, VIGENCIA 2025».

2.2 NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO: C – MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS			
25	10	17	03- Ambulancias.

2.3 FICHA TECNICA DEL PROCESO

Artículos Solicitud de Cotización									
Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Trazación	Ejes	Capacidad de carga	Unidades	
Vehículos Especiales - Ambulancias	TAB - 4X2	Intervalo de precio 1	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	1	
Adecuaciones y Accesorios									
Descripción	Cantidad	Si / No	Observaciones						
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor		NO							
Adaptación a gas natural		NO							
Adhesivos de emblemas (por m2)	5	SI							
Alarma (por unidad)	1	SI							
Barra antivuelco (por unidad)		NO							
Barra de luces, sistema de parpadeo y sirena (por unidad)		NO							
Bloqueo Central (por unidad)	1	SI							
Cámara de reversa (por unidad)	1	SI							
Cintas Retroreflectiva (por metro lineal)	10	SI							
Sensor de reversa (por unidad)	1	SI							
Cofre en cuero		NO							
Defensa		NO							
Dispositivo de localización vehicular (AVL)		NO							
Sistema de Rastreo Satelital con Monitor		NO							
Elevadores Eléctricos		NO							
Luces Exploradoras	2	SI							
Forros para los asientos (por silla)	2	SI							
Gancho trasero de fijación		NO							
Llantas doble propélico (por llanta)	5	SI							
Luces Perimetrales	1	SI							
Película de seguridad (por vidrio)	3	SI							
Pintura (10% del exterior del Vehículo)	2	SI							
Piso en poliuretano (por m2)		NO							
Radio Móvil (por unidad)	1	SI							
Vidrio polarizado (por vidrio)	3	SI							
Bumper	1	SI							
Winche	1	SI							
Aire Acondicionado	1	SI							
Seguridad Anclada para esport, jermos y repuesto		NO							
Rampa para personas en condición de Discapacidad o Movilidad Reducida - Manual		NO							
Rampa para personas en condición de Discapacidad o Movilidad Reducida - Automática		NO							
Airbags Laterales2		NO							
Airbags de cortina2		NO							
Control de tracción2		NO							
Computador de abordo (consumos parciales de combustible)2		NO							
Características del Vehículo y Tiempo de Entrega Requerido									
De acuerdo a los términos del acuerdo marco de precios									
Mantenimiento Preventivo									
Descripción									Si / No
50 mil Km o 2 años									SI
Requerimientos de la Matrícula									
Matrícula oficial									
Impuesto de Rotamiento									
Si la presente adquisición da lugar al pago del impuesto de rotamiento y la Entidad requiere que el Proveedor incluya el valor en su cotización, indicar el valor exacto.									
Lugar de Entrega									
Ciudad de Entrega	otra	Unidades							
Ore	Yumbo	1							
Si requiere entrega a destino fijo									
Incluye SOAT									
Si / No									Vigencia
SI									12 meses



**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO ACUERDO
MARCO DE PRECIO**

3. GENERALIDADES DEL ACUERDO ADQUISICIÓN DE VEHICULOS III.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las entidades estatales pueden:

La nueva generación del Acuerdo Marco busca generar mejores condiciones de competencia y oportunidad en la Operación Principal y Secundaria por parte de los posibles Proveedores.

Las Entidades Estatales tendrán un catálogo más amplio y de mayor utilidad al momento de seleccionar el Vehículo que supla sus necesidades.

El Acuerdo Marco busca fomentar el uso de vehículos eléctricos.

Se contempla el cambio tecnológico de los motores en las nuevas condiciones de segmentación de los Vehículos, así como nuevas condiciones en cuanto a Adecuaciones y Vehículos Especiales se refiere.

ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.

7.2 Los proveedores pueden solicitar aclaraciones sobre las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, para lo cual, deben requerir directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. El proveedor por ningún motivo podrá contactar directamente a las Entidades Compradoras para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo. Los descuentos cotizados menores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo.



ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO ACUERDO
MARCO DE PRECIO

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para suministrar los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos:

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio del bien en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: Es el precio máximo del bien antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.

5. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato se señalará en el Municipio de Yumbo como domicilio contractual.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA.

El plazo de ejecución para el cumplimiento de la orden de compra que se genere será de acuerdo a la disponibilidad de los vehículos y tiempo de entrega establecido en cotización que sea escogida por la entidad de acuerdo con el procedimiento de compra en la tienda virtual.

El valor estimado de la orden de compra por parte de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos se estima en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$330.000.000)**.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato será aquel que resulte luego de la celebración de un *ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS III*. de qué trata el presente pliego de condiciones, Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto



**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO ACUERDO
MARCO DE PRECIO**

Debe contemplarse lo señalado en Decreto 579 de 2019 el cual reglamenta el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario.

7.4 Indicar en la cotización los valores relacionados con el mantenimiento preventivo para la referencia solicitada por la entidad compradora, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante, discriminando los correspondientes insumos, mano de obra y los impuestos aplicables para los diferentes vehículos. En caso de no llevarse a cabo el mantenimiento preventivo el proveedor deberá entregar a la entidad compradora los insumos para el mantenimiento. Dicha entrega debe llevarse a cabo en el mismo lugar donde se hizo entrega de los vehículos.

7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la cláusula 17 del presente documento Acuerdo Marco.

7.6 El Proveedor debe cumplir con: (i) La cantidad de Vehículos solicitada; (ii) Las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco; (iii) Equipo mínimo del Vehículo; (iv) Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra; (v) Esquema o Programa de Mantenimiento para las Referencias; (vi) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco.

7.7 Suscribir el acta de inicio.

7.8 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.

7.10 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva.

7.11 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de las celdas y/o segmentos donde se encuentre adjudicado, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.10 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la Entidad que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 12.

4. PRECIO DE LOS VEHICULOS

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. Para cada Segmento se define de la siguiente manera:



ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO ACUERDO
MARCO DE PRECIO

oficial estimado, para la realización del objeto contractual es de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$330.000.000)**. incluido IVA y tributos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato causados con ocasión a la venta (estampillas), cargo que se imputara a la disponibilidad presupuestal No. 20252534 de abril 28 de 2025, con cargo a la cuenta CONVENCIÓN COLECTIVA PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE No.01.14.00.00.2.1.2.01.004.02.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: pago de acuerdo a la entrega suministradas, previa Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA ORDEN DE COMPRA

Teniendo en cuenta que las órdenes de compra resultantes del Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos III, resulta ser la opción más favorable para la Entidad y conforme a las condiciones establecidas en dicho instrumento, se tiene como análisis del riesgo y forma de mitigarlos, los estipulados en los estudios y documentos previos que soportan el Instrumento contrato No CCE-163-III-AMP-2020.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 "*Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del capítulo II de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios Respectivo disponga lo contrario*". Teniendo en cuenta el precepto en mención y que el Acuerdo Marco de Precios no determina que el Proveedor presente garantía en favor de las Entidades Compradoras, no se exige garantía alguna para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra.



ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO ACUERDO
MARCO DE PRECIO

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", consagra en su Artículo 2, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, el Artículo precitado incluye como causal la siguiente: "a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Parágrafo 5, el cual señala que: "Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2o del literal a) del numeral 2o del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo (...)"

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que según el Artículo 2 del citado Decreto tiene como objetivo "(...)desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado". Y que tiene como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el Artículo 3 Numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".



**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO ACUERDO
MARCO DE PRECIO**

11. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA.

Considerando que las órdenes de compra que se generan del Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos III, resulta ser la opción más favorable para la Entidad, según las condiciones de dicho instrumento, se tiene como referencia el estudio de mercado efectuado por Colombia Compra Eficiente como soporte de la Contratación N° CCE-163-III-AMP-2020 que se estableció para la adquisición de vehículos. El valor de la orden de compra se estableció luego de verificar el catálogo del Acuerdo Marco y sumar el precio de los productos requeridos por la Administración Municipal.

12. FACTURACIÓN Y PAGO

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.



**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO ACUERDO
MARCO DE PRECIO**

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

13. VEEDURIA CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de orden de compra será objeto de vigilancia y control ciudadano.

En consecuencia EL MUNICIPIO DE YUMBO invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de orden de compra, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso como en la respectiva etapa de ejecución de la orden de compra.

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co en las instalaciones de la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Fiscos ubicada en la Calle 5 No. 4-40 (Edificio CAMY) piso 3.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

- a) Cumplir con el objeto del contrato, lo estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
- b) Vender el vehículo descrito en la ficha técnica.
- c) Suministrar vehículos de alta calidad.
- d) Constituir a favor del Municipio las garantías estipuladas en los estudios previos, pliegos y el contrato.
- e) Entregar el vehículo como resultado del cumplimiento del objeto del presente contrato.
- f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO ACUERDO
MARCO DE PRECIO**

- g) Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos de este.
- h) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003).
- i) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Yumbo o a terceros.
- j) Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- k) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:

EL CONTRATANTE se comprometerá con el contratista a:

- a) Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de Valor y forma de pago.
- b) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- c) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el vendedor en los términos consagrados en la Ley.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- e) En general, prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
- f) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- g) Designar el supervisor del contrato.
- h) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- i) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

16. INDEMNIDAD:

EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a suscribir con fundamento en lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e



**ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO ACUERDO
MARCO DE PRECIO**

incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º y demás normas que adicionen.

18. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos. El Supervisor, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

19. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

- a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
- b) Informar a la Secretaría Jurídica, a la secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista;
- c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;
- d) Verificar que el contratista efectuó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución de este.
- f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.
- g) Autorizar los pagos de la ejecución contractual, derivados de la ejecución, previo recibido a satisfacción de los elementos.
- h) Las demás establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.
- i) Las demás contenidas en el art. 82 y siguiente de la ley 1474 /2011.

20. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE COMPRA:

Hacen parte del presente proceso de compra los siguientes documentos:

- Disponibilidad Presupuestal
- Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente orden de compra.
- Acuerdo Marco para la ADQUISICIÓN DE VEHICULOS III CCE-163-III-AMP-2020 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.


JAIR ELIUD MONTOYA VASCO

Secretario de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos

Proyecto: Jhon Eduard Muriel Rendón - Contratista Apoyo
Reviso: Dr. Jorge L. Sánchez C – Abogado Contratista 